



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA -
RADICADO	05001 31 03 002 2016 01007 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO NOTAS DEVOLUTIVAS OFICINA DE IIPP ZONA SUR

Se deja en conocimiento de la parte actora, los escritos procedentes de la Oficina de IIPP zona Sur, correspondientes a las notas devolutivas de los oficio N° 02 del 15 de enero de 2021, así como la respuesta al oficio N° 702 de octubre 15 de 2021; en donde dicha entidad se niega nuevamente a la inscripción de la sentencia proferida en audiencia el pasado 31 de enero de 2020 (archivo 03 del expediente digital).

Indica esa Oficina que los motivos de rechazo de la inscripción corresponden a no aportar con nota de ejecutoria la sentencia en comento, además de no identificar el predio objeto de la declaración por su área.

Al efecto, y contraria a la insistente negativa de dicha oficina en cuanto a acatar la inscripción de la sentencia en el folio de MI 001-132512, al momento de remitir el oficio N° 02 de enero 15 de 2021 (ver archivos 07, 08 y 09) se acompañó con copia autentica de del fallo, mismo que tenía la nota de ejecutoria¹; ahora y con

¹ (ver archivo 07) AUTENTICACIÓN DE COPIAS La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se permite conforme al artículo 114 del CGP, DEJAR EXPRESA CONSTANCIA que las anteriores copias son auténticas del original que reposa dentro del proceso VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - instaurado por SALOMÓN DE JESÚS GIRALDO ZULUAGA C.C. 6.480.307, RAFAEL ALBERTO BENJUMEA ISAZA C.C. 8.386.362 y GLADYS LUZ MARÍA ROJAS OSORIO C.C. 32.490.171 en contra de ANA LUCÍA ARANGO PELÁEZ, MARÍA TERESA ARANGO PELÁEZ, MARÍA MAGDALENA ARANGO PELÁEZ, ZOILA INÉS ARANGO PELÁEZ, ANA LIGIA ARANGO O DÍAS, EVELINA ARANGO O DÍAS, FIDELINA ARANGO O DÍAS, RAMÓN DEMETRIO ARANGO O DÍAS, ANA ROSA ARANGO O DÍAS; CONSUELO ISAZA DE CARDONA, BERNARDO JARAMILLO LAVERDE, JESÚS ANTONIO ZABALA, MARCO TULIO HINCAPIÉ VARGAS, MARÍA RUTH LÓPEZ DE HERRERAY AURA ROSA ARANGO JARAMILLO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE. Constan de cinco (05) folios útiles, y se expiden a petición y costa de la parte interesada. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DECISIÓN ALLÍ PLASMADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA Y EN FIRME. Corresponden al radicado N. 05001 31 03 002 2016 01007 00. Medellín, febrero 5 de 2021. YESSICA ANDREA LASSO PARRASECRETARIA

relación a identificar el predio por su área, en ese mismo oficio 02 de enero 15 de 2021 (archivo 05), se transcribieron los linderos y cabidas del bien, en los términos indicados por la parte actora en sus pretensiones, luego no puede faltar esta Judicatura al principio de congruencia e identificar un bien, con una superficie no indicadas por el nombre de *área*, pero si se realiza una lectura de la sentencia (parte resolutive numeral primero), se evidencia que la misma está indicada.

En firme esta providencia, se oficiará nuevamente a IIPP zona Sur, enterándolos de lo acá decidido, e instando a esa dependencia a que proceda en mérito de sus competencias, y sin dilaciones injustificadas a proceder con actuación administrativa que les corresponde. O en caso tal que justifique en forma mas concreta las falencias, porque en varias ocasiones presenta unas consideraciones muy generales o escuetas, que no resultan fáciles de identificar por parte del juzgado para llevar a feliz término el proceso de registro.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 200

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de diciembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b8d805359fc8e8fb7df3792384af78517633703ff36433dc792625ad6f9f044
Documento generado en 07/12/2021 03:28:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>